Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

1599

USHUAIA, 21 SEP 2021

VISTO el Expediente MECCT-E-32451-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO,

Que mediante el mismo se tramita la contratación de tres profesionales fotógrafos/realizadores, para la producción de recursos audiovisuales y gráficos destinados a la Web de la Plataforma del Ente Cultural Patagonia.

Que resulta indispensable contar con los servicios mencionados ya que el diseño y desarrollo para la publicación de la plataforma del Ente Cultural Patagonia de contenido institucional, gráfico y audiovisual de las diferentes áreas y contenidos específicos involucra a las provincias que lo componen (Tierra del fuego, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz).

Que la presente contratación cuenta con la anuencia de la Ministra de Educación Cultura Ciencia y Tecnología.

Que vistas y analizadas las ofertas presentadas, a través de la Nota en orden N°61, el área requirente recomendó pre-adjudicar el reglón N°1 al Sr. Roberto Carlos BRANDANA, C.U.I.T. N° 20-27939593-0 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 230.000,00), el renglón N° 2 al Sr. Sebastián LABARONNE C.U.I.T. N° 20-34479798-7 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00), y el renglón N° 3 al Sr. Axel Daniel INDIK, C.U.I.T. N° 20-25227405-8 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 $ 390.000,00), por ajustarse a lo requerido y resultar ser las ofertas más convenientes para el Estado Provincial.

Que la Auditoría Interna ha tomado la intervención de su competencia.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con el Fondo Específico del Consejo Federal de Cultura, R.A.F. N° 597 C.J.Uo 1-24-5 e imputado a la U.G.G. 7100UG, U.G.C. UC7038, Clasificación 30000.

Que los fondos se encuentran disponibles y depositados en la Cuenta Corriente N° 131165 denominada "Cuenta Fondo Especifico Consejo Federal de Cultura" del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), 1150 y 1333, los Decretos Provinciales N° 674/11,N° 417/2020 - Anexo II y N° 05/21 y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 Anexo I, N° 17/21 – Anexo I capítulo I, punto b. punto a. y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en el, Decreto Provincial N° 4539/19, Artículo 7° del Decreto Provincial N°40/20 y Anexo I del Decreto Provincial 4552/19.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 03/21 – RAF 597, correspondiente a la contratación de tres profesionales fotógrafos/realizadores, para la producción de recursos audiovisuales y gráficos destinados a la Web de la Plataforma del Ente Cultural Patagonia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I Punto 2.a) de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, y adjudicar el reglón N° 1 al Sr. Roberto Carlos BRANDANA, C.U.I.T. N° 20-27939593-0 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00), el renglón N° 2 al Sr. Sebastián LABARONNE C.U.I.T. N° 20- 34479798-7, por la suma t otal de PESOS

...///2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

///...2

DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00), y el renglón N° 3 al Sr. Axel Daniel INDIK, C.U.I.T. N° 20-25227405- 8 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 $ 390.000,00), Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las actividades correspondientes al objeto de la presente contratación serán a cargo de los proveedores mencionados en el artículo 1° de la presente de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Locación de Servicios que como Anexos I, II y III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de la Editora Cultural, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural –Secretaria de Cultura de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través del Fondo Específico del Consejo Federal de Cultura, R.A.F. N° 597 C.J.Uo 1-24-5 e imputado a la 7100UG, UC7038, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.L. N° 1599 /2021

Téc. Paola A. BARROS
Secretaria Administrativa Legal
Ministerio de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L N° 1599 /2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI N° **D.N.I.** 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Roberto Carlos BRANDANA, DNI Nº 27.939.593, constituyendo domicilio legal en Marcelino Alvarez N°342, de la ciudad de Rio Gallegos, en adelante denominada "**EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el término de UN (1) día, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el plazo que el área requirente considere necesario si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del contrato **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00), que serán abonados del siguiente modo; en un pago la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00). El cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°0860001102800034230541, Caja de Ahorro en pesos Nº 013423054 del Banco Santa Cruz S.A., cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL LOCADOR** deberá presentar la factura correspondiente posterior a la realización del servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo al pago dentro de los plazos estipulados en el Decreto Provincial N° 674/11 art. 34 inc. 96. Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

1599

o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SIETE: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus conocimientos profesiones (o técnicos) para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Cultura. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL LOCADOR** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de profesional independiente.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar de forma fehaciente cualquier modificación de los mismos en un plazo de 48 hs.----------

DECIMA: EL LOCADOR y **LA PROVINCIA** establecen de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2021.----------

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L N° 1599 /2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI N° **D.N.I.** 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Sebastián LABARONNE, DNI Nº 34.479.798, constituyendo domicilio legal en Gasquet N°960, de la ciudad de Viedma, en adelante denominada "**EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el término de UN (1) día, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el plazo que el área requirente considere necesario si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del contrato **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00), que serán abonados del siguiente modo; en un pago la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00). El cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°0340299508299015017008, Caja de Ahorro en pesos Nº 299-299015017-000 del Banco Patagonia, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL LOCADOR** deberá presentar la factura correspondiente posterior a la realización del servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo al pago dentro de los plazos estipulados en el Decreto Provincial N° 674/11 art. 34 inc. 96. Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

1590

confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SEPTIMA: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus conocimientos profesiones (o técnicos) para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Cultura. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente es *intuito personal*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL LOCADOR** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de profesional independiente.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar de forma fehaciente cualquier modificación de los mismos en un plazo de 48 hs.----------

DECIMA: EL LOCADOR y **LA PROVINCIA** establecen de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2021.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Ss.A.L N° 1599 /2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI N° **D.N.I.** 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Axel Daniel INDIK, DNI Nº 25.227.405, constituyendo domicilio legal en AV. Argentino Valle N°460, de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el término de UN (1) día, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el plazo que el área requirente considere necesario si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del contrato **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($390.000,00), que serán abonados del siguiente modo; en un pago la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($390.000,00). El cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°0930300120100495517161, Caja de Ahorro en pesos Nº 01000010004955171 6 del Banco de La Pampa, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL LOCADOR** deberá presentar la factura correspondiente posterior a la realización del servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo al pago dentro de los plazos estipulados en el Decreto Provincial N° 674/11 art. 34 inc. 96. Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

1599

resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SEPTIMA: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus conocimientos profesiones (o técnicos) para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Cultura. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL LOCADOR** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de profesional independiente.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar de forma fehaciente cualquier modificación de los mismos en un plazo de 48 hs.----------

DECIMA: EL LOCADOR y **LA PROVINCIA** establecen de común acuerdo que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2021.----------

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION MAIDANA KAREN
Gobierno de Tierra del Fuego
COORDINADOR COORDINADORA
PROVINCIAL DE GESTION
ADMINISTRATIVA